

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE OTORGA REAJUSTE GENERAL DE
REMUNERACIONES A LAS Y LOS
TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO,
CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA,
CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE
INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS
LEGALES (BOLETÍN N° 16463-05).**

Santiago, 13 de diciembre de 2023

N° 262-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

ARTÍCULO 106, NUEVO

- Para agregar, a continuación del artículo 105, el siguiente artículo 106, nuevo:

"Artículo 106.- La modalidad dispuesta en los artículos 66 y 67 de la ley N° 21.526, según lo establezca la resolución que regula dicha modalidad, deberá permitir a los funcionarios y funcionarias desempeñar



las funciones de sus respectivos cargos atendiendo los objetivos institucionales y las necesidades públicas en forma continua y permanente. En este marco, las y los jefes de servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar la calidad de la vida laboral, familiar y personal, en particular, en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa. La circunstancia de encontrarse en alguna de las situaciones señaladas precedentemente deberá acreditarse mediante certificado de nacimiento que acredite la filiación respecto de un niño o niña; o la resolución judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal de éste o ésta; o el certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422; o el documento emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a la información contenida en el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379, o a través del instrumento que lo reemplace, que dé cuenta de la calidad de cuidador o cuidadora, según corresponda.”.



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 270GG
Reg. 011DD

I.F. N°270/13.12.2023

I.F. N° 269/13.12.2023

I.F. N°264/12.12.2023

I.F. N°261/11.12.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales

Boletín N°16.463-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°262-371), se modifica el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Se exige a proyectos de mitigación de impacto vial causado por autopistas, del requisito de contar con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, necesario para iniciar el proceso de licitación, bajo condiciones determinadas.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, **estas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 270GG
Reg. 011DD

I.F. N°270/13.12.2023
I.F. N° 269/12.12.2023
I.F.N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023



DIRECTORA
JANETRA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

